

No. Expediente: M015-1PO3-20

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA MINUTA	
1. Nombre de la Minuta.	Que expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, que se devuelve para los efectos de la fracción E del artículo 72 Constitucional.
2. Tema principal de la Minuta.	Ingresos y Hacienda.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa ante la Cámara de Diputados.	Ejecutivo Federal.
4. Grupo Parlamentario al que pertenece.	
5. Fecha de presentación ante la Cámara de Diputados.	08 de septiembre de 2020.
6. Fecha de aprobación del dictamen en la Cámara de Diputados.	19 de octubre de 2020, pasa a la Cámara de Senadores, para efectos del Apartado A del artículo 72 constitucional.
7. Fecha de presentación ante la Cámara de Senadores.	28 de octubre de 2020.
8. Fecha de aprobación del dictamen en la Cámara de Senadores.	29 de octubre de 2020, devuelta a la Cámara de Diputados, para los efectos de lo dispuesto en el inciso e) del artículo 72 constitucional.
9. Fecha de devolución a la Cámara de Diputados.	30 de octubre de 2020.
10. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	04 de noviembre de 2020.
11. Turno a Comisión.	Hacienda y Crédito Público.

II.- SINOPSIS

En el ejercicio fiscal de 2021, la Federación percibirá 6 billones 295 mil 736 millones 200 mil pesos (6,295,736.2) de los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas, del gobierno federal (impuestos, contribuciones, derechos, productos, aprovechamientos). Instruir a la institución fiduciaria del Fondo de Salud para el Bienestar para que, a más tardar el 1 de abril de 2021, concentre en la Tesorería de la Federación la cantidad de hasta treinta y tres mil millones de pesos del patrimonio de ese Fideicomiso para el cumplimiento de fines en materia de salud.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción VII del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La minuta cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE			
DICTAMEN APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS		DICTAMEN A LA MINUTA APROBADA POR LA CÁMARA DE SENADORES	
PROYECTO DE DECRETO		PROYECTO DE DECRETO	
POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2021		POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2021	
Artículo Único. Se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2021.		Artículo Único. Se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2021.	
LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2021		LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2021	
Artículo 1o. En el ejercicio fiscal de 2021, la Federación percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas en millones de pesos que a continuación se enumeran:		Artículo 1o. En el ejercicio fiscal de 2021, la Federación percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas en millones de pesos que a continuación se enumeran:	
CONCEPTO	Ingreso Estimado	CONCEPTO	Ingreso Estimado
TOTAL	6,262,736.2	TOTAL	6,295,736.2
6.Aprovechamientos	119,458.2	6.Aprovechamientos	152,458.2
61. Aprovechamientos	119,424.5	61. Aprovechamientos	152, 424.5
22. Otros:	111,477.4	22. Otros:	144,477.4
04. Otros.	111,477.4	04. Otros.	144,477.4

Transitorios	Transitorios
Primero. a Décimo Cuarto. ... No tiene correlativo	Décimo Quinto. El Instituto de Salud para el Bienestar, instruirá a la institución fiduciaria del Fondo de Salud para el Bienestar para que, a más tardar el 1 de abril de 2021, concentre en la Tesorería de la Federación la cantidad de hasta treinta y tres mil millones de pesos del patrimonio de ese Fideicomiso para el cumplimiento de fines en materia de salud.

BN